CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

CONTRATO Nº 387

CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L.

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Abog. Isidro González Sánchez****, con Cédula de Identidad N° 926.458, denominada en adelante la* ***CONTRATANTE****, por una parte, y, por la otra, la firma PREMIER VIAJES S.R.L., domiciliada en Ayolas 630 y Gral. Díaz, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra.* ***Lidia Concepción Fiore González.****, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante la* ***CONTRATADA****, denominadas en conjunto* ***"LAS PARTES"*** *e, individualmente,* ***"PARTE"****, acuerdan celebrar el presente Contrato para la* ***"Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres",*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones ***PAC Nº 306.665 Llamado a Contratación Directa Nº 06/2016 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres",*** *adjudicado por Resolución Nº 166 de fecha 09 de Junio de 2016, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratado;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	02	02	12	0	230	10	01	10	29.000.000

Se encuentra supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 06/2016**, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 166 de fecha 09 de Junio de 2016.*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción– Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el Boleto.**
1	**90121503-001**	Pasaje Terrestre NACIONAL y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución.	**10%**
2	**78111502-001**	Pasaje Aéreo NACIONAL y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución.	**0%**
3	**78111502-002**	Pasaje Aéreo y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del Mundo.	**0%**

Monto Mínimo: Gs. 29.000.000 (Guaraníes Veinte y nueve Millones).
Monto Máximo: Gs. 58.000.000 (Guaraníes Cincuenta y ocho Millones).

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
*El Banco y Número de cuenta, del Contratado/a, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el **Banco Amambay S.A., Cuenta Corriente Nº 0000000203600030.***

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

*El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el **31 de diciembre de 2017.***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Plazo para la entrega de la prestación de los servicios será de 24 horas después de la solicitud del pasaje; las cuales sarán entregados en la Oficina Administrativa del Palacio de Justicia, ubicado en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, de Ciudad del Este de 07 a 13 horas.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Sra. Liz Emilce López Insfran.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***24 días del mes de Junio del año 2016****.*

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZALEZ
C.I Nº: 456.336
CONTRATADA

Abog. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA